



Año 2016- Bicentenario de la Declaración

de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Rawson* (EXAMEN TJ Nro. 98 M.P.D.) integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Santiago Martínez y Alejandro Di Meglio ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----
A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

DARTH:

CASO PENAL:

Cuestiona por vía de nulidad la detención de su defendido por falta de orden judicial debidamente fundada. Plantea la nulidad del procedimiento por ingreso ilegal al domicilio, la ausencia de intervención fiscal y la falta de testigos de procedimiento. Reclama la nulidad de la declaración indagatoria por ausencia del defensor oficial (dato que no surge del caso) y por falta de comunicación al cónsul de Bolivia aunque sin extraer consecuencia procesal alguna. Indica que daría intervención al defensor de menores, a la dirección nacional de migraciones y a la comisión del inmigrante. Refiere que apelaría el procesamiento con cuestionamiento de la prisión preventiva y promovería la excarcelación de su asistido con arresto domiciliario en subsidio. Finalmente discute el procesamiento por atipicidad de la conducta y reclama el sobreseimiento de su defendido. Suficiente fundamentación de los agravios con profusas citas legales, jurisprudenciales y de resoluciones de la DGN aplicables al caso. **Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos**

CASO NO PENAL:

Refiere iniciar una acción de amparo contra la AABE y de manera subsidiaria contra el Estado Nacional. Reclama la aplicación de una medida cautelar, beneficio de gratuidad y beneficio de litigar sin gastos. Plantea la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986. Finalmente, solicita la imposición de sanciones conminatorias en caso de incumplimiento. Se advierte escaso desarrollo de los planteos que fundamentan la acción escogida. Citas legales adecuadas. **Se le asignan 15 (quince) puntos.**

Total: 53 (cincuenta y tres) puntos

OBI:

CASO PENAL:

Trabaja la defensa del caso advirtiendo la posible existencia de un error de tipo y, en forma subsidiaria, un error de prohibición. No extrae ninguna consecuencia procesal de ello. Refiere, pero no desarrolla, la presentación de un recurso de apelación contra el procesamiento y prisión preventiva y un planteo de excarcelación para el supuesto que el plazo de apelación se encuentre fenecido. Finalmente promueve la nulidad del acta de inspección de personal de la AFIP en función del ingreso al domicilio sin autorización judicial. No advierte otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 18 (dieciocho) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige oficiar a distintos organismos y descarta -sin justificación- la utilización de aquellas vías idóneas para evitar el inmediato desalojo como se indica en el caso. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

Total: 23 puntos

HAN:

CASO PENAL:

Solicita la excarcelación de su asistido. Requiere información a la dirección nacional de migraciones y la actuación de profesionales para la protección de los niños. Seguidamente, refiere interponer un recurso de apelación contra el auto de procesamiento en el que examina las condiciones de su asistido y culmina con un pedido de sobreseimiento basado en el artículo 336 inciso 5to del CPPN. Confuso desarrollo de los argumentos sobre los que funda la apelación. Omite el tratamiento de los agravios esenciales que el caso ofrece. **Se le asignan 12 (doce) puntos.**

CASO NO PENAL:

Elige un pronto despacho a los efectos de que las autoridades correspondientes reconozcan oficialmente la discapacidad del niño. Asimismo, advierte que la acción de amparo resulta la vía idónea para solucionar el problema que el caso plantea. Sin embargo, no justifica ni fundamenta la acción escogida. Omite la referencia al derecho lesionado y las normas aplicables al caso. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

Total: 22 puntos

YODA:

CASO PENAL:

Refiere articular un pedido de excarcelación en los términos del artículo 317 inciso 5to. Plantea la nulidad de la indagatoria de su defendido por ausencia de su defensor. Propone



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

oficiar a la Dirección Nacional de Migraciones para que se le informe a su asistido acerca de los usos y costumbres de nuestro país. No advierte los agravios que el caso ofrece. Se evidencia ausencia de toda fundamentación jurídica de los planteos realizados. **Se le asignan 5 (cinco) puntos.**

CASO NO PENAL:

Refiere accionar por vía de amparo contra el Estado nacional aunque no justifica la vía intentada. Luego, expresa dar intervención a diversos organismos en procura de la tutela de las personas involucradas. **Se le asignan 5 (cinco) puntos.**

Total: 10 (diez) puntos

LUKE:

CASO PENAL:

Refiere plantear la nulidad del ingreso a la vivienda por parte del personal de la AFIP y de todo lo actuado en consecuencia. Aduce la existencia de un error de prohibición aunque no extrae de ello ninguna consecuencia procesal. Indica la posibilidad de presentar un recurso de reposición y apelación en subsidio por ausencia de sustanciación previa por falta de configuración del tipo penal con que se calificó la conducta. Descarta la posibilidad de solicitar la excarcelación de su defendido sujetando dicha acción a la suerte del recurso de reposición antedicho. Postula como medidas dar intervención a la dirección de Migraciones promover los medios para la escolarización y documentación de los menores de edad. No advierte los agravios principales que el caso ofrece y no fundamenta adecuadamente los que señala. Descarta injustificadamente herramientas esenciales de defensa. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

CASO NO PENAL:

Refiere iniciar una acción de amparo y reclama en ese marco la aplicación de una medida cautelar tendiente a evitar el desalojo inminente. Asimismo, expresa que solicitaría un pronto despacho para el reconocimiento del dominio sobre el terreno que ocupan y acompañar a su asistido a la culminación del trámite por su discapacidad. Escasa fundamentación de la vía escogida. Ausencia de referencia de los legitimados en forma pasiva y de los derechos involucrados. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

Total: 20 (veinte) puntos

USO OFICIAL

Maximiliano Dialeva Balmaceda

Presidente

Santiago Martínez

Alejandro Di Meglio

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Rawson* (EXAMEN TJ Nro. 98 M.P.D.) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)